CGSS
Arroyo #14

Sobre el fondo de Jubilaciones de los Maestros de Instrucción Pública.

Con la venia de la presidencia el infrasquito informó a la Corporación que en cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno General en Cirlares fecha 31 de octubre de 1895 inserta en la Gaceta No. 32, esta Depositaría había ingresado en la Administración Local de de Arroyo el día dos del actual la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos ochenta y un centavos para el fondo de Jubilaciones de los Maestros de Instrucción Pública de esta Isla, según se acredita con la carta de pago expedida por dicha Local correspondiente al cargareme No. 1 que se remitirá al Gobierno: Que a esa cantidad ascendió el importe de los descuentos hechos a los profesores públicos de esta villa del tres por ciento sobre sus haberes personales y del diez por ciento sobre las asignaciones para escritorios y labores que han percibido durante el año económico de 1897 a 1898 con más las cantidades aplicadas a dichos fondos ~~fondo~~ de Jubilaciones en el propio año para completar con ellas el diez por ciento sobre la cuarta parte de dichos haberes personales a que debe ascender ~~ascender~~ el descuento por concepto de material de escuelas según lo determinado en los decretos del Gobierno General fechas 23 de julio y 1ro. de agosto de 1894, publicados en las Gacetas números 91 y 96 de 31 de julio y 11 de agosto respectivamente, y además la suma también aplicada de dicho fondos con motivo de haber estado vacante la escuela rural en el barrio Jobos durante veinte y cuatro días del més de Noviembre de 1897; la cual asciende a veinte pesos por el sueldo del maestro en dichos días.

Los descuentos directos hechos a los Maestros en el año económico citado ascienden a ciento cincuenta y seis pesos setenta y tres centavos. E importando el ingreso realizado en la administra-

Flores

ción Local de Arroyo de conformidad con los estados mensuales rendidos al Gobierno en dicho año, con sujección a lo dispuesto en la aludida Circular de 23 de julio de 1894, la cantidad de doscientos ~~sesenta~~ sesenta y cuatro pesos ochenta y un centavos por los conceptos siguientes:

	Pesos	Centavos
Descuento del personal----------	129	85
Descuento de material----------	114	96
Total	264	81

Resulta una diferencia de ciento ocho pesos con ocho centavos, por cuyo importe deben expedirse los oportunos libramientos con cargo a los siguientes créditos del presupuesto de 1897 a 1898.

A la partida 6ta. Artículo 1ero. capítulo 4to. Sueldo cuatro profesores rurales por el de la escuela de Jobos correspondiente a veinte y cuatro días del mes de Noviembre de 1897 que estuvo vacante----------	Pesos	Centavos
	20	00

A las partidas 1era., 2a. y 3a. del artículo 3ro. capítulo 4to. "Libros y Mobiliario" para las escuelas y a la partida 2a. del artículo 5to. del mismo capítulo "Asignación para premios", la cantidad necesaria para completar el ~~descuento~~ el descuento acreditado por material de instrucción, cargándose en la siguiente forma:

A la	partida	1a.	artículo	3	capítulo	4to.	------	48	04
"	"	"	2a.	"	"	"	"	16	01
"	"	"	3a	"	"	"	"	16	01
"	"	"	2a	"	"		5to.	8	02
					Total			108	08

El Ayuntamiento bien impuesto acordó en consecuencia de conformidad con lo informado se ~~libró~~ libre la cantidad de ciento ocho pesos ocho centavos por los conceptos referidos con cargo a los citados créditos del presupuesto de 1897 a 1898 formalizándose estas operaciones con fecha ~~treinta~~ de junio último para que figuren en la contabilidad dentro del ejercicio citado.

Flores